



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA NEW SHOW'S, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL C. RICARDO RAMÍREZ VELÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de cliente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable contratar el servicio de instalación de una pista de hielo de 20 x 30 metros, es decir 600m², para ser utilizada por un periodo de 30 días para el evento denominado Navidad Mágica 2017 que ofrece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

I.5.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II, inciso b), y 43 del Reglamento de Adquisiciones.



Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal, observando los montos establecidos para la contratación directa en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este documento, el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67320.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de su representante legal:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta mediante Escritura Pública número 412 de fecha 27 de agosto de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Alberto J. Martínez González, Notario Público número 31 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1841 Folio 239, Volumen 402, Libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 2 de septiembre de 1993.

II.2.- Que acredita su carácter de apoderado general de su representada mediante Escritura Pública número 13,907 de fecha 18 de febrero del 2009, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público número 3 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil número 43323*9, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana, identificándose con Credencial para Votar con número 1605787640, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NSH9309018LA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad preponderante es, entre otras, la producción técnica de toda clase de eventos artísticos, musicales o culturales, espectáculos, diversiones, atracciones y eventos especiales, así como la promoción de espectáculos artísticos deportivos y similares con la instalación del equipo que se requiera para su presentación.

II.4.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Padre Mier Poniente número 276- A Desp. 11, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto a proporcionar a “EL MUNICIPIO” el servicio de instalación de pista de hielo de 20 x 30 metros, es decir, 600m², que será utilizada por un periodo de 30 días en el evento denominado Navidad Mágica 2017, incluyendo la instalación del sistema portable de 30 x 30 m (tuberías), vallas perimetrales, 300 pares de patines, porta kits, glicol, Chiller de 200 tons., personal en el manejo y operación de la pista (1 Gerente Operacional, 1 Jefe de Pista, 1 Jefe de Patines, 1 Jefe de Mantenimiento, 10 monitores y 5 asistentes de patines), cubriendo todos los aspectos técnicos para la correcta operación de la pista de hielo enunciada.

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que cubrirá “EL MUNICIPIO” por los servicios materia de este contrato será por la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se entregará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de la siguiente forma: a) 50% a la suscripción del presente instrumento; y b) 50% al 15 de enero del 2018, satisfecha la prestación de servicios que se establece en la cláusula anterior.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 1-uno de diciembre del 2017-dos mil diecisiete y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre del 2017-dos mil diecisiete.

CUARTA. FACTURA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar la clase de asistencia y servicio proporcionado a “EL MUNICIPIO”, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

QUINTA. REQUERIMIENTOS.- “EL MUNICIPIO” en virtud de este contrato deberá suministrar la energía eléctrica durante el tiempo que dure el evento, centro de carga 3 fases 460/480 voltios 200-600 amperaje, (500kva, según Rider), piso nivelado, abastecimiento de agua en la instalación durante la operación de la pista, lugar para la instalación del sistema de refrigeración (Chiller) a 10 metros de distancia de la pista, drenaje, arena, seguro contra accidentes, seguridad las 24 horas para la pista y los equipos, 150 sillas o bancas para el área de patines, 2 toldos de 4x6 para el área de patines, carpa que cubra la superficie total de la pista, evitando el deshielo por el sol, cáterin diario para el personal de la pista (20 personas), una caseta para boletaje y personal para su atención, personal de primeros auxilios en sitio y para limpieza durante la operación de la pista, elaboración de carta responsiva de los padres o tutores autorizando a los hijos menores de edad el uso de la pista.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.



SÉPTIMA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** quedará obligado ante **“EL MUNICIPIO”** a proporcionar el servicio requerido.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir **“EL MUNICIPIO”** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir el servicio materia de este contrato, y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **“EL MUNICIPIO”**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro proveedor, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal,

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.




DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.


DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el uno de diciembre del dos mil diecisiete.

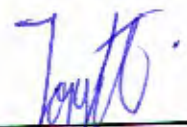
POR "EL MUNICIPIO"



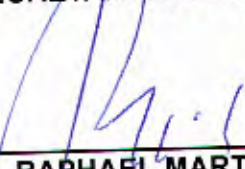
ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO



LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. RICARDO RAMÍREZ VELÁZQUEZ
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada New Show's, S.A. de C.V., con fecha 1 de diciembre del 2017.